



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 023-2024-MDCH

Characato, 10 de Abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 0270-2024-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 010-2024-JFMB del Asesor Legal Externo; Informe N° 235-2024-MDCH-GDUR-SOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 054-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00149-2024-AL/MDCH del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, estando a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 se establece en su artículo 30° Sustitución e Inclusión de UF y UEI "30.1. En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó el IOARR, la OPMI verifica que la UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o del documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos.

30.2. En el caso de la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL, distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una Entidad, debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya sido iniciado su ejecución financiera.

30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas".





Municipalidad Distrital de Characato

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 0270-2024-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por el cual hace referencia al Informe N° 235-2024-MDCH-GDUR-SOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, respecto al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACION CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – IRRIGACION CHARACATO CUI N° 2300747, señalando que: "(...) Para que la Gerencia Regional de Agricultura pueda asumir la Ejecución del Proyecto deberá de realizarse el "cambio" de la Unidad Ejecutora de Inversión y la Unidad Ejecutora Presupuestaria, a favor de la Gerencia Regional de Agricultura, previa aprobación del Titular del Pliego, y que para dicho proceso se requiere de la tramitación y/o autorizaciones correspondientes, pudiendo ser llevado a sesión de Concejo, de acuerdo a las autorizaciones correspondientes (...); que de acuerdo al Informe Legal N° 010-2024-JFMB, es que se tiene opinión legal favorable, referente a proceder a la suscripción de un convenio de co-ejecución con la Gerencia Regional de Agricultura, para que se incluya como Unidad Ejecutora de Inversión y Unidad Ejecutora Presupuestaria, en el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Para Riego en los Canales Principales de Los Sectores de Yanayaco, Cuta Cuta, Estanquillo, Irrigación Characato, La Plaza, Ojo Del Milagro, Las Torres, Distrito De Characato, Provincia De Arequipa, Departamento De Arequipa – Irrigacion Characato"; por lo que se requiere de la delegación de competencias y funciones correspondientes referido al titular".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en UNANIMIDAD.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y autorizar al titular del Pliego Prof. Ángel Anastacio Linares Portilla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, conforme a sus atribuciones, realice el "cambio" de la Unidad Ejecutora de Inversión y la Unidad Ejecutora Presupuestaria, para la ejecución del del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACION CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – IRRIGACION CHARACATO con CUI N° 2300747, mediante DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES a favor de la Gerencia Regional de Agricultura: ello conforme a lo sustentado en el Informe N° 235-2024-MDCH-GDUR-SOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Informe N° 0270-2024-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR al Prof. Ángel Anastacio Linares Portilla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, la suscripción de la documentación necesaria para el estricto cumplimiento y ejecución del Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y las áreas competentes de la Entidad realicen los actos de administración necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias y funciones.

ARTICULO CUARTO. – PONGASE de conocimiento del Gobierno Regional de Arequipa - Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y áreas competentes de la Entidad, conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. David Grivas Condori
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. Ángel Linares Portilla
Alcalde